

Año IV	Número 3	Jueves, 28 de febrero de 2019	1
I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS			4
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO			4
Acuerdo 15/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de La Laguna			4
I.3. CONSEJO SOCIAL			30
Acuerdo 4/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Bases que han de regir en la convocatoria de la segunda edición de los Premios Consejo Social Universidad de La Laguna			30
I.4. RECTOR/A			34
RESOLUCIÓN Rectoral por la que se designa titular y suplente, representantes de la Universidad de La Laguna, para el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura			34
RESOLUCIÓN Rectoral por la que se modifica la Resolución Rectoral de 7 de febrero de 2019 de designación de titular y suplente, representantes de la Universidad de La Laguna, para el consejo científico de la reserva de la biosfera de Fuerteventura.			35
RESOLUCIÓN Rectoral por la que se designa nuevos titular y suplente, representantes de la Universidad de La Laguna, para la junta rectora de la reserva de la biosfera de Lanzarote			35
I.6. GERENTE			36
RESOLUCIÓN de Gerencia y del vicerrectorado de Tecnologías de la información y desarrollo digital relativa a la gestión de las impresoras del proyecto ull-imprime			36
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES			38
II.1. NOMBRAMIENTOS			38

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D. Alberto Hernández Creus Director del Departamento de Química de esta Universidad	38
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D ^a . Verónica Pino Estévez Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad	38
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D. Antonio Diego Lozano Gorrín Secretario del Departamento de Química de esta Universidad	39
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D ^a . María Verónica Betancor Rodríguez Directora del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad	39
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D ^a . Adelina Estévez Monzó Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad	40
II.2. CESES	40
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D. Pedro Felipe Núñez Coello como Director del Departamento de Química de esta Universidad	41
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D ^a . Eladía María Peña Méndez como Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad	41
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D. Alberto Hernández Creus como Secretario del Departamento de Química de esta Universidad	41
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se cesa a D ^a . Estefanía Hernández Fernaud como Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad	41
III. CONVOCATORIAS	42
RESOLUCIÓN del 25 de febrero de 2019 del vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna por la que se aprueba la convocatoria dirigida al profesorado de La Universidad de La Laguna para formar	42

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

parte en el curso 2018-2019 del tribunal calificador de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad

IV. CONVENIOS

49

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, Administraciones Públicas u otras Instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

49

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna

50

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 15/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 15/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Fines

Artículo 3. Funciones

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 4. Composición del Personal Docente e Investigador de la Facultad de Psicología y Logopedia Artículo

Artículo 5. Derechos y deberes del personal docente e investigador

CAPÍTULO II. DEL ALUMNADO

Artículo 6. Composición del alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia Artículo

Artículo 7. Derechos y deberes del alumnado

Artículo 8. Evaluación continua.

Artículo 9. Colaboración de la Facultad de Psicología y Logopedia.

Artículo 10. Representación del alumnado

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 11. Composición del personal de administración y servicios de la Facultad de Psicología y Logopedia

Artículo 12. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 13. Órganos de Gobierno de la Facultad de Psicología y Logopedia

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA

Artículo 14. La Junta de Facultad

Artículo 15. Composición de la Junta de Facultad Artículo 16. Funciones de la Junta de Facultad Artículo 17. Régimen de sesiones

Artículo 18. Iniciativas y propuestas de resolución

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Artículo 19. Las Comisiones de la Facultad Artículo 20. La Comisión Permanente
Artículo 21. Otras comisiones de la Junta de Facultad
CAPÍTULO III. DEL DECANO O DECANA
Artículo 22. El Decano o la Decana Artículo 23. Competencias
Artículo 24. Nombramiento, mandato y cese
CAPÍTULO IV. DE LOS VICEDECANATOS Y LA SECRETARÍA
Artículo 25. Los Vicedecanatos Artículo 26. La Secretaría
TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD
Artículo 27. Miembros de los órganos colegiados. Artículo 28. Convocatorias y orden del día Artículo 29. Quórum
Artículo 30. Mayorías
Artículo 31. Votaciones
Artículo 32. Actas
Artículo 33. Competencias de la Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad
TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA FACULTAD
Artículo 34. De las elecciones
CAPÍTULO I. DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE JUNTA DE FACULTAD
Artículo 35. De los representantes en Junta de Facultad Artículo 36. Candidaturas y votaciones
Artículo 37. Atribución de puestos
Artículo 38. La Comisión Electoral de la Facultad Artículo 39. Vacantes
Artículo 40. Procedimiento y plazos
CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES A DECANO O DECANA
Artículo 41. Elección a Decano o Decana
TÍTULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA REFORMA DEL REGLAMENTO
CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN JURÍDICO
Artículo 42. Resoluciones y acuerdos Artículo 43. Cumplimiento de la legislación
Artículo 44. Legislación administrativa de aplicación
CAPÍTULO II. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO
Artículo 45. Modificación
Artículo 46. Aprobación
Artículo 47. Modificación por imperativo legal
DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN FINAL

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

1. La Facultad de Psicología y Logopedia es el órgano encargado de la organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en ella y demás títulos que establezca la legislación vigente.

2. La Facultad de Psicología y Logopedia está constituida por el personal docente e investigador que imparta enseñanzas en ella, el alumnado matriculado en sus titulaciones y el personal de administración y servicios adscrito a la misma.

3. La organización y funcionamiento de la Facultad Psicología y Logopedia se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento, las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Ley Orgánica de Universidades, las disposiciones que la desarrollan, y el resto de la legislación vigente; y se fundamentan en los principios de libertad académica y de participación democrática de todos los sectores de la comunidad universitaria que la forman.

4. En su actuación se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, en aras de una mayor calidad y mejor servicio a los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Artículo 2. Fines

Son fines de la Facultad de Psicología y Logopedia:

- a) Organizar e impartir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones contempladas en su Plan de Ordenación Docente.
- b) Contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.
- c) Fomentar el desarrollo profesional en los campos de las ciencias relacionados con las enseñanzas que imparte.
- d) Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello.
- e) Inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social.
- f) Fomentar la defensa de los valores sociales y cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y espíritu crítico.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

g) Fomentar la calidad y excelencia de sus actividades docentes siguiendo lo establecido en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Psicología y Logopedia y en los programas nacionales y autonómicos sobre calidad y evaluación en los que se integran los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de titulaciones.

h) Apoyar el desarrollo integral del Archipiélago canario y potenciar el conocimiento y difusión de la realidad económica, política y social.

i) Impulsar y promover el intercambio, tanto con otros Centros de la Universidad de La Laguna, como con otras Universidades, Colegios Profesionales y Organismos Públicos o Privados, de conocimientos, experiencias, líneas específicas de investigación y cualquier otra actividad tendente a mantener y/o mejorar el nivel científico, así como el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos.

j) Facilitar a todos sus miembros los medios necesarios para su promoción, así como la integración de las personas con discapacidad.

k) Cualesquiera otros fines previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás normativa vigente.

Artículo 3. Funciones

Son funciones específicas de la Facultad de Psicología y Logopedia:

a) Planificar, organizar y controlar las enseñanzas que hayan de impartirse para la obtención de los títulos que correspondan.

b) Elaborar sus planes de ordenación docente.

c) Coordinar la actividad docente de los Departamentos en lo que se refiere a la Facultad.

d) Supervisar, aprobar y publicar las guías docentes de las asignaturas que se impartan en la Facultad de Psicología y Logopedia e informar de las mismas, siguiendo lo establecido en las Directrices para la Elaboración, Aprobación y Seguimiento de Guías Docentes aprobadas por Consejo de Gobierno.

e) Supervisar el cumplimiento de la docencia y tutorías de las enseñanzas que les correspondan.

f) Expedir certificaciones académicas sobre las enseñanzas que les correspondan y llevar a cabo las funciones administrativas y de gestión asociadas a las mismas.

g) Mantener los servicios y el equipamiento de apoyo a la docencia que les estén conferidos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

h) Realizar actividades culturales y de formación complementaria relacionadas con sus respectivos campos profesionales.

i) Articular la participación de sus miembros en los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con los Estatutos vigentes de la Universidad de La Laguna.

j) Articular la figura del profesor-tutor y de la profesora-tutora que orientará al alumnado en la elaboración de su currículum académico-profesional.

k) Cualesquiera otras funciones que se les atribuya en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en la legislación vigente.

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 4. Composición del Personal Docente e Investigador de la Facultad de Psicología y Logopedia

1. Forma parte del personal docente de la Facultad de Psicología y Logopedia, el personal docente e investigador que imparta sus enseñanzas en la Facultad de Psicología y Logopedia, conforme al Plan de Ordenación Docente de sus respectivos Departamentos.

2. El personal docente e investigador de la Facultad de Psicología y Logopedia se regirá por su legislación específica, por el presente Reglamento, demás disposiciones aprobadas por el Consejo de Gobierno y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 5. Derechos y deberes del personal docente e investigador

1. Son derechos y deberes del personal docente e investigador de la Facultad de Psicología y Logopedia los previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.

2. El personal docente e investigador de la Facultad de Psicología y Logopedia tiene derecho a solicitar y recibir información de los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Psicología y Logopedia, en relación con los aspectos académicos, administrativos y económicos concernientes a su actividad. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Psicología y Logopedia tienen el deber de poner a disposición del personal docente e investigador los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

3. El personal docente e investigador o, en su caso, quienes ejerzan la coordinación de asignaturas con esa responsabilidad, o actúen en calidad de secretario o secretaria de tribunales de evaluación responderán del cumplimiento de la obligación de entregar las Actas de calificación en los plazos establecidos, ante el Decanato.

CAPÍTULO II. DEL ALUMNADO

Artículo 6. Composición del alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia

1. Forman parte de alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia todas las personas que formalicen matrícula ordinaria o extraordinaria en cualquiera de sus titulaciones, de conformidad con las leyes y los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. El alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia se regirá por su legislación específica, por el presente Reglamento, demás disposiciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 7. Derechos y deberes del alumnado

1. Son derechos y deberes del alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia los contemplados por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Universidad de La Laguna y por el Estatuto del Estudiante Universitario.

2. El alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia tiene el derecho a ser evaluado en su rendimiento académico, solicitar la revisión de sus evaluaciones y ejercer los medios de impugnación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y normas de desarrollo.

3. En el momento de formalizar la matrícula, el alumnado dispondrá de toda la información necesaria sobre la titulación correspondiente. Esta información, actualizada y pública, estará disponible en la web de la Facultad.

4. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Facultad de Psicología y Logopedia adoptará las medidas necesarias para poner en funcionamiento la figura del profesorado-tutor, que orientará al alumnado en la elaboración de su currículum académico-profesional.

Artículo 8. Evaluación continua

1. Los reglamentos de cada Departamento establecerán los procedimientos mínimos que faciliten la evaluación continuada de su alumnado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

2. La Comisión de la Facultad de Psicología y Logopedia con competencias en Calidad velará por el cumplimiento efectivo del principio de libertad de estudio y de evaluación continuada a través de la información remitida anualmente por los Departamentos y conocerá de las reclamaciones que se le sometan en el ejercicio ordinario de la función de control de docencia prevista en el presente Reglamento.

Artículo 9. Colaboración de la Facultad de Psicología y Logopedia

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los órganos de gobierno de la Facultad de Psicología y Logopedia colaborarán, en la medida de lo posible, en el desarrollo de las actividades científicas, culturales y sociales promovidas por las asociaciones de su alumnado.

2. La Facultad de Psicología y Logopedia facilitará los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación del alumnado, así como su derecho a asociarse y reunirse libremente, reconocido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 10. Representación del alumnado

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia organizará su representación de forma autónoma, para velar por el cumplimiento de sus derechos y deberes, y elaborarán sus Reglamentos de Régimen Interior, sin perjuicio de los criterios generales que pueda adoptar el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna al respecto.

2. De conformidad con las previsiones estatutarias el órgano básico de representación del alumnado en la Facultad de Psicología y Logopedia será la delegación del alumnado, que estará formada al menos por el alumnado de la Facultad de Psicología y Logopedia que sea miembro del Claustro, y quienes sean representantes de este sector en la Junta de Facultad, los Consejos de los Departamentos que impartan docencia en las titulaciones de la Facultad de Psicología y Logopedia y el que asuma las delegaciones de grupo.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 11. Composición del personal de administración y servicios de la Facultad de Psicología y Logopedia

1. El personal de administración y servicios de la Facultad de Psicología y Logopedia estará constituido por el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el mismo. Sus funciones serán las de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento para la consecución de los fines propios de la Facultad de Psicología y Logopedia en el marco de los de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

2. El personal de administración y servicios de la Facultad de Psicología y Logopedia se rige por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones vigentes aplicables.

Artículo 12. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

1. Son derechos y deberes del personal de administración y servicios de la Facultad de Psicología y Logopedia los enumerados en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.

2. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Psicología y Logopedia adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de información, participación, representación, sindicación y formación del personal de administración y servicios adscritos al mismo

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 13. Órganos de Gobierno de la Facultad de Psicología y Logopedia

1. Son órganos de gobierno de la Facultad de Psicología y Logopedia: la Junta de Facultad y el Decano o la Decana.

1.1. La Junta de Facultad podrá actuar en Pleno o en Comisiones.

1.2. El Decano o Decana estará asistido por la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad, que lo será de la Junta de la Facultad de Psicología y Logopedia, y por quienes ocupen los Vicedecanatos.

2. La Facultad de Psicología y Logopedia tendrá una persona responsable de la Administración que actuará bajo la dependencia orgánica de la Gerencia de la Universidad y la dependencia funcional del Decanato, a quien corresponderá la gestión económico-administrativa de la Facultad de Psicología y Logopedia y la ejecución, por delegación del Decano o Decana, de los acuerdos de la Junta de Facultad relativos a esta materia.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 14. La Junta de Facultad

La Junta de Facultad es el órgano máximo de representación y gobierno de la Facultad, con competencias propias en materia de organización, coordinación y gestión.

Artículo 15. Composición de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad estará integrada por un número de miembros que no deberá ser superior a cien, y que deberá respetar la siguiente composición:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

a. El Decano o Decana, que la presidirá, las personas que ocupen los Vicedecanatos y la Secretaría de la Facultad, que asumirá la Secretaría de la Junta y la persona responsable de la Administración de la Facultad.

b. Una representación de los distintos sectores que integran la Facultad, cuya composición se ajustará a los siguientes porcentajes:

b.1.- Un cincuenta y uno por ciento constituido por:

b.1.1) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Laguna que figure en la programación docente de la Facultad de Psicología y Logopedia y que desarrolle al menos el 25% de su actividad docente en ella.

b.1.2) Las personas que ocupen la Dirección de aquellos Departamentos que impartan al menos un 25% de su carga lectiva en la Facultad.

b.1.3) El resto del personal docente e investigador con vinculación permanente necesario para completar el 51%, mediante elección entre los que presten sus servicios en la Facultad.

b.2.- Un nueve por ciento constituido por el resto del personal docente e investigador con vínculo no permanente, mediante elección, entre los que figuren en la programación docente de la Facultad, y que desarrollen al menos un 25% de su actividad en ella.

b.3 - Un treinta por ciento elegido por el alumnado matriculado en la Facultad.

b.4 - Un diez por ciento elegido por el personal de administración y servicios que preste sus servicios en la Facultad y en los Departamentos que impartan al menos un 25% de su carga lectiva en ella.

2. En todo caso deberán estar representadas todas las áreas de conocimiento que impartan docencia en la Facultad de Psicología y Logopedia. Las Direcciones de los Departamentos que impartan docencia en esta Facultad y no formen parte de la Junta tendrán derecho a audiencia en las Juntas de Facultad en las que se sometan a debate cuestiones relativas a las materias que impartan en la Facultad.

3. En el caso que el alumnado y/o el personal de administración y servicios no cubran por completo los puestos que les corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al sector del personal docente e investigador contratado con vínculo no permanente.

4. En el caso que el personal docente e investigador con vínculo no permanente no cubra por completo los puestos que le corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al alumnado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

5. La representación de los distintos sectores que sea objeto de elección se distribuirá, en función del número de alumnado matriculado en cada curso en las titulaciones adscritas a la Facultad, entre las circunscripciones electorales que se constituirán al efecto. Dentro de cada circunscripción electoral se establecerá un reparto proporcional de los puestos de la Junta de Facultad, según el criterio anterior, para cada título que se imparte. En todo caso se respetará en cada circunscripción la representación de los sectores, de acuerdo con el artículo 15.1.b de este Reglamento.

Artículo 16. Funciones de la Junta de Facultad

1. Corresponde a la Junta de la Facultad de Psicología y Logopedia el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Definir y aprobar la política de actuación de la Facultad, tanto en lo que concierne a la docencia como en lo relativo a su régimen administrativo y económico.

b) Aprobar los planes de ordenación docente de la Facultad y proponer e informar la modificación de sus planes de estudio.

c) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Laguna.

d) Supervisar y conocer la actuación de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Facultad y de sus servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.

e) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos superiores de gobierno universitario o le reconozca la normativa vigente.

2. La función de supervisión de la Junta de Facultad, establecida en la letra d) del apartado anterior, se ejercerá de la siguiente manera:

a) El Decano o la Decana deberá informar sobre su gestión y la de su equipo, al menos en dos ocasiones a lo largo del curso académico o a instancia del 35 % de los miembros de la Junta de Facultad.

b) Las personas que ocupen la presidencia de las Comisiones que regula el presente Reglamento deberán dar cuenta de su gestión cuando así lo solicitase la Junta de Facultad por mayoría simple.

c) Para el planteamiento de una cuestión de confianza o la presentación de una moción de censura se atenderá a lo previsto en los artículos 181 y 182 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Artículo 17. Régimen de sesiones

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna para los órganos colegiados, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre del curso académico y de forma extraordinaria, a iniciativa del Decano o Decana o a solicitud de una cuarta parte, al menos, de sus miembros.

2. Tanto las convocatorias ordinarias como las extraordinarias deberán ser notificadas a sus miembros, con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en los términos previstos en el artículo 31 del presente Reglamento. En caso de convocatoria a solicitud de sus miembros no mediará un plazo superior a 10 días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en periodo lectivo.

Artículo 18. Iniciativas y propuestas de resolución

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria, podrán presentar propuestas de resolución a la Junta de Facultad que deberán contar con el respaldo de, al menos, 50 firmas de personal vinculado a la Facultad, cuya comprobación corresponde al Secretario o Secretaria de la Facultad.

2. Las iniciativas se presentarán mediante escrito, que deberá contener:

a. el texto de la propuesta de resolución

b. documento acreditativo de las razones que justifiquen su presentación y aprobación

c. la relación de los miembros de la comisión promotora de la misma, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3. Las iniciativas presentadas se incorporarán en el Orden del día de la primera Junta de Facultad que se celebre tras su presentación y no decaerán por disolución de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Artículo 19. Las Comisiones de la Facultad

1. La Junta de Facultad podrá actuar en pleno o en comisiones. En todo caso, se constituirá una Comisión Permanente, una Comisión de Calidad e Innovación Docente, una Comisión de Movilidad, una Comisión de Prácticas Externas, una Comisión de Ordenación Académica, una Comisión de Trabajo Fin de Grado de las dos Titulaciones, una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, una Comisión Electoral y una Comisión de Proyección Social.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear otras comisiones específicas, con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, cuya composición y competencias se fijarán en el acuerdo de creación adoptado por el pleno de la propia Junta. La presidencia de las comisiones recaerá en el Decano o la Decana, o en el miembro del equipo Decanal en quien delegue. En aquellas Comisiones donde se requiera, se contará con un Coordinador/a, designado por el Equipo Decanal. Por lo general, sólo tendrán facultad de elevar informes o propuestas sobre las materias de su competencia, salvo acuerdo expreso del Pleno de la Junta, al que informará de su actuación.

3. La duración de la representación del personal docente e investigador en las Comisiones será bianual, sin perjuicio de su reelección. Las restantes representaciones cesarán por la renovación del sector que las designó, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Asimismo, los miembros de las Comisiones cesarán por decisión propia o por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad. Los miembros cesados continuarán en funciones hasta su sustitución.

4. No podrán ser objeto de delegación en las Comisiones las siguientes competencias:

- a) La elección y revocación del Decano o Decana.
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad.
- c) La aprobación de planes de estudio.
- d) La aprobación de las directrices generales de actuación de la Facultad.
- e) La creación de Comisiones especiales.
- f) Las que se contemplen en la normativa vigente.

Artículo 20. La Comisión Permanente

1. Formarán parte de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad una representación proporcional de los distintos sectores de la Facultad:

a. El Decano/a, los Vicedecano/as, el/la Secretario/a y 10 profesores o profesoras que sean miembros de la Junta de Facultad representarán el 60% de la Comisión. El total de los miembros de la Comisión vendrá determinado por el número de miembros de este sector.

b. La representación del alumnado será del 30%, y será elegida de entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector, teniendo en cuenta que deben quedar representadas todas las titulaciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

c. El Administrador o la Administradora y la representación del personal de administración y servicios constituirán el 10% de la comisión y ésta será elegida de entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector.

2. Las elecciones se realizarán en la primera sesión de la Junta de Facultad que se celebre dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Junta.

3. Estará presidida por el Decano o Decana o uno de los Vicedecanos o Vicedecanas en que delegue y asumirá la secretaría la persona que ostente la Secretaría de la Facultad. Las vacantes serán cubiertas, por elección del respectivo sector en la Junta de Facultad, en la siguiente sesión que se celebre de la misma, una vez se haya producido la vacante.

4. La Comisión Permanente no podrá subrogarse en las funciones de la Junta de Facultad. Celebrará sesiones preparatorias de los Plenos y podrá resolver en éstas o en otras sesiones, sobre cuestiones de trámite.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión Permanente podrá ejercer aquellas competencias que le sean expresamente delegadas por el Pleno de la Junta para supuestos concretos y por periodos de tiempo determinados. La delegación deberá ser acordada por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta; salvo que se trate de competencias para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, en cuyo caso, el acuerdo de delegación deberá respetar dicho quórum. La competencia delegada podrá ser revocada, en cualquier momento, por el mismo procedimiento y requisitos. De los acuerdos que adopte la Comisión Permanente en uso de esta delegación deberá informarse al Pleno de la Junta en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 21. Otras comisiones de la Junta de Facultad

A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Psicología y Logopedia, de acuerdo con el artículo 19.1, se establecen las siguientes comisiones, dependientes de la Junta de Facultad:

1. Comisión de Calidad e Innovación Docente

a. La Comisión de Calidad e Innovación Docente es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC (Sistema de Garantía Interno de Calidad), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices del Vicerrectorado con competencias en Calidad e Innovación y a la normativa específica de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

2. Comisión de Movilidad

a. La Comisión de Movilidad es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los programas de intercambio de alumnado (nacionales e internacionales).

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna.

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

3. Comisión de Prácticas Externas.

a. La Comisión de Prácticas Externas, es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de los programas de prácticas externas del alumnado.

b. Las funciones y composición de la Comisión se atenderá a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna.

4. Comisión Ordenación académica

a. La Comisión de ordenación académica estará constituida por una representación proporcional de los distintos sectores de la Facultad:

- Será presidida por el Decano o la Decana o el Vicedecano o la Vicedecana en quien delegue, y un miembro de cada Área con docencia en las titulaciones, representarán el 60% de la Comisión. Los representantes de las Áreas serán elegidos a propuesta de las mismas.

- Una representación del alumnado, constituida por el 30% de miembros de la Comisión, elegida de entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector.

- Una representación del Personal de Administración y Servicios constituida por el 10% del total de miembros de la comisión, elegida entre los miembros de la Junta de Facultad por su propio sector.

b. Corresponde a esta Comisión elevar informes y propuestas a la Junta de Facultad sobre las siguientes materias:

- La definición, aprobación y coordinación de las actuaciones de la Facultad en lo que concierne a docencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

- La organización de las enseñanzas que hayan de impartirse en la Facultad para la obtención de las titulaciones académicas contempladas en sus planes de estudio.

- La determinación de las normas para la implantación y desarrollo de los planes de estudio.

- Cualquier otro asunto de ordenación académica que le fuera acordado por el Pleno de la Junta, por mayoría simple o que le atribuya el presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad de la Laguna y la normativa vigente.

5. Comisión de Trabajo Fin de Grado

a. La Comisión de TFG (en adelante CTFG) estará constituida por el Decano o Decana o el Vicedecano o la Vicedecana en quien delegue, un Coordinador o Coordinadora de esta Comisión y un o una representante por cada Área de Conocimiento con más del 25% de docencia en los títulos que imparte la Facultad.

b. Las funciones de la CTFG son:

- Coordinar y supervisar el proceso y los procedimientos relacionados con el TFG de las titulaciones de la Facultad.

- Comunicar a cada Departamento el número de grupos de TFG que le corresponda.

- Organizar y valorar las propuestas de los TFG de los Departamentos para su aprobación definitiva.

- Elaborar la guía docente de la asignatura TFG, atendiendo a las directrices del Vicerrectorado competente, así como a lo previsto en el Reglamento de TFG.

- Organizar, planificar y ejecutar el proceso de asignación del alumnado a los grupos de TFG.

- Resolver las posibles incidencias producidas en el transcurso de la asignatura.

- Velar por la adecuada organización y coordinación de las sesiones de presentación y defensa de los trabajos, según lo establecido en la guía docente de la asignatura.

- Todas aquellas funciones adicionales que considere la Junta de Facultad respecto a esta Comisión en relación con el TFG.

- Serán funciones del Coordinador de la CTFG: la organización, planificación de reuniones y custodia de la documentación y tramitación de actas de esta asignatura.

6. Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

a. Será función de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos informar las solicitudes que se presenten en materia de reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos y asignaturas respecto de las titulaciones de Grado adscritas a la Facultad, que serán resueltas por el Decano o Decana.

b. Estará compuesta por el Decano o Decana, que asumirá su presidencia, el Secretario o Secretaria del centro, que lo será de la Comisión, así como por cuatro miembros del profesorado funcionario o contratado con vinculación permanente, que pertenecerán a las diferentes Áreas de Conocimiento, que tengan asignada docencia en las asignaturas básicas y obligatorias de las titulaciones de la Facultad.

c. La Comisión podrá recabar los informes o el asesoramiento técnico que considere necesario con el fin de resolver las solicitudes presentadas.

d. En su funcionamiento se atenderá a lo que disponga la normativa de la Universidad de La Laguna en este ámbito.

7. Comisión Electoral

a. La Comisión Electoral de la Facultad estará constituida según el artículo 38 de este Reglamento y la normativa aplicable de la ULL.

8. Comisión de Proyección Social

a. La Comisión de Proyección Social es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento de las jornadas de puertas abiertas, actos culturales, congresos de estudiantes, acciones encaminadas a promover la imagen de los títulos y, en general, cualquier actividad que se considere adecuada para aumentar la proyección e implicación social de los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Psicología y Logopedia.

b. La Comisión de Proyección Social estará presidida por el Decano o Decana o el Vicedecano o la Vicedecana en quien delegue, un representante del alumnado por cada título y un miembro del PAS.

c. Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DEL DECANO O DECANA

Artículo 22. El Decano o la Decana

1. El Decano o Decana es la máxima autoridad académica de la Facultad, ostenta su representación y ejerce su dirección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

2. En los supuestos de ausencia o enfermedad será sustituido por la persona que ocupe el Vicedecanato que designe. En los supuestos de cese se estará a lo previsto en el artículo 24.2 del presente Reglamento.

Artículo 23. Competencias

Corresponde al Decano o Decana de la Facultad de Psicología y Logopedia:

- a) Dirigir y representar a la Facultad, así como convocar y presidir sus órganos colegiados de gobierno.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad y coordinar la actuación de su equipo de gobierno.
- c) Proponer a la Junta de Facultad los acuerdos y decisiones que a la misma competen.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Leyes, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento y demás acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e) Ejercer las funciones inherentes a su cargo y aquellas competencias relativas a la Facultad que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de La Laguna y la normativa vigente.

Artículo 24. Nombramiento, mandato y cese

1. La duración del mandato del Decano o Decana será de cuatro años, no pudiendo ser reelegido más de una vez de forma consecutiva.
2. El Decano o Decana cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Cuando la causa del cese sea por dimisión, pérdida de confianza, pérdida de los requisitos necesarios o incapacidad judicial, la sustituirá la persona que ocupe uno de los Vicedecanatos, que tenga mayor categoría académica y antigüedad. En el menor plazo posible procederá a convocar nuevas elecciones en las formas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna. En los supuestos de término de mandato, la persona que ocupe el Decanato saliente y su equipo permanecerán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

CAPÍTULO IV. DE LOS VICEDECANATOS Y LA SECRETARÍA

Artículo 25. Los Vicedecanatos

1. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos serán nombradas y separadas por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad de Psicología y Logopedia.

2. A quienes vayan a ocupar los Vicedecanatos les corresponderá la coordinación y dirección de los sectores de la actividad universitaria de la Facultad de Psicología y Logopedia que les fueren encomendados, bajo la autoridad del Decano o Decana, quien podrá delegar en estas personas las funciones que procedan.

3. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos cesarán por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad, así como por revocación acordada por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad.

Artículo 26. La Secretaría

1. La persona que desempeñará las funciones de la Secretaría Académica de la Facultad será nombrada y separada por el Rector o la Rectora, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad de Psicología y Logopedia.

2. La persona nombrada para ocupar la Secretaría desempeñará también las funciones de la secretaria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Facultad, cuya presidencia ostente el Decano o Decana; dará fe de cuantos actos y hechos presencie en el ejercicio de su condición o consten en la documentación pública a su cargo; asegurará, igualmente, la publicidad que les corresponda; ordenará y custodiará el Registro y el Archivo de la Facultad; custodiará la bandera, los sellos, libros y emblemas oficiales; se encargará del protocolo, el ceremonial académico y la organización de los actos solemnes de la Facultad; y ejercerá cuantas otras funciones le sean delegadas por los órganos competentes, se acuerden por la Junta de Facultad o resulten del presente Reglamento.

3. La persona que ocupe la Secretaría de la Facultad de Psicología y Logopedia cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, así como por revocación acordada por el Rectorado, a propuesta del Decano o Decana, oída la Junta de Facultad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

4. A los efectos de información, la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad establecerá y hará público un horario de atención, tanto a los miembros de la Junta como al público en general.

TITULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD

Artículo 27. Miembros de los órganos colegiados.

1. La condición de miembro de un órgano colegiado de la Facultad de Psicología y Logopedia es personal e indelegable. Tampoco será posible la representación en otro miembro del órgano o en tercera persona.

2. Los miembros de los órganos colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia tienen la obligación de asistir a sus sesiones debidamente convocadas. Las excusas de asistencia deberán ser motivadas y escritas, trasladándose a la Presidencia del órgano con anterioridad al inicio de la sesión de que se trate.

Artículo 28. Convocatorias y orden del día

1. La convocatoria de los órganos colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia corresponde a su Presidencia y deberá ir acompañada del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. La convocatoria expresará, además, la fecha, el lugar y la hora de la sesión convocada.

2. Una cuarta parte de los miembros del órgano colegiado podrá solicitar una convocatoria extraordinaria, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá ir firmado por todos los que la suscriben, con especificación de los puntos que se proponen para su inclusión en el orden del día.

3. El orden del día será fijado por la Presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria deberán incluirse en el orden del día aquellos asuntos propuestos de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. La convocatoria de los órganos colegiados, tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias, será debidamente notificada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se exceptúa de lo anterior la convocatoria de sesiones extraordinarias por causas urgentes, debidamente motivadas, en cuyo caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del órgano sobre la consideración de la urgencia; si ésta no resultara apreciada por la mayoría de los asistentes se levantará acto seguido la sesión.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Artículo 29. Quórum

1. Los órganos colegiados se considerarán válidamente constituidos cuando asista a la sesión la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria; o un tercio del número de miembros, en segunda convocatoria. El quórum se referirá siempre a los miembros que efectivamente componen el órgano colegiado en cada momento. Las posibles fracciones serán corregidas hacia las cifras inmediatamente superior o inferior, según estén por encima, igual o por debajo de 1/2, respectivamente.

2. La segunda convocatoria podrá ser fijada media o una hora más tarde de la primera, a juicio de la Presidencia. En todo caso, para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del mismo o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Artículo 30. Mayorías

1. Salvo que los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento o demás normativa vigente, dispongan otra cosa, los acuerdos de los órganos colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia serán adoptados por mayoría. Se entenderá que ésta se produce cuando existan más votos a favor que en contra y no se contabilizarán las abstenciones, ni los votos nulos. Los empates serán dirimidos por el voto de calidad de la Presidencia.

2. La mayoría absoluta se formará con los votos de la mitad más uno de los miembros de derecho del órgano colegiado.

3. La mayoría cualificada se formará con los votos del número de miembros del órgano colegiado que sea requerido en cada caso.

Artículo 31. Votaciones

1. Para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia, las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

a. Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros del órgano.

b. Son votaciones nominales las que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de los miembros del órgano a partir de una letra determinada al azar. El llamamiento se realizará por el Secretario o Secretaria del órgano y, al ser llamado, cada miembro expresará su asentimiento, disentimiento o abstención. El Presidente o la Presidenta del órgano será llamado en último lugar.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

c. Son votaciones secretas las que se realizan mediante papeleta que cada miembro del órgano, por sí o por el Presidente o la Presidenta, introduce en una urna, que habrá de ser transparente y haber sido sellada por el Secretario o Secretaria con anterioridad al inicio de la votación, tras haber comprobado los asistentes que está vacía.

2. La votación nominal o la secreta podrán ser solicitadas por al menos 3 miembros del órgano en cualquier punto del orden del día. La propuesta de votación nominal será sometida a la consideración del órgano, para su aceptación o rechazo por mayoría simple. La propuesta de votación secreta será, en todo caso, obligatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona que ejerza las funciones de Secretaría del órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 32. Actas

1. La persona que asuma la Secretaría del órgano colegiado levantará acta de la sesión, la cual contendrá al menos: el orden del día de la sesión, la relación de asistentes, la relación de ausencias justificadas, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubiese celebrado, los puntos principales debatidos, la forma y el resultado de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas serán firmadas por la persona que asuma la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia y serán aprobadas, en la misma o en la siguiente sesión del órgano, pudiendo no obstante emitir la persona responsable de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

5. Aprobada el Acta, con las correcciones y modificaciones que, en su caso, hubiere lugar, será incorporada al libro de Actas que, bajo la custodia de la Secretaría, existirá para todo órgano colegiado de la Facultad.

Artículo 33. Competencias de la Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Presidencia de los órganos colegiados tiene la obligación de asegurar la regularidad y el buen orden de las deliberaciones. También tiene la obligación de someter al órgano, en el transcurso de la sesión, todos los puntos incluidos en el orden del día, por su orden.

2. La Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia abre, cierra y suspende sus sesiones y, en este último caso, fija verbalmente el lugar, el día y la hora de su reanudación. También dirige el desarrollo de las sesiones, modera los debates, decide si un asunto está suficientemente debatido o no, convoca y preside las votaciones, en las que tiene voto de calidad para dirimir los empates, anuncia su resultado y, en su caso, el sentido de los acuerdos adoptados y su mayoría y, bajo su responsabilidad, adopta en cada caso las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones del órgano.

3. Para adoptar las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, la Presidencia de los órganos colegiados puede consultar el parecer del órgano o solicitar del mismo un acuerdo mediante la convocatoria de la correspondiente votación.

TITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA FACULTAD

Artículo 34. De las elecciones

1. Las elecciones de los miembros de los órganos colegiados y personales de la Facultad de Psicología y Logopedia se regirán por las normas dispuestas en el presente Reglamento, los acuerdos de Consejo de Gobierno, el Reglamento Electoral General de la Universidad, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones complementarias dictadas por la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna.

2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria que desempeñen cargos unipersonales deberán dedicarse a tiempo completo a ésta. Ningún miembro de la Universidad podrá ocupar más de un cargo unipersonal de gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

CAPÍTULO I. DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE JUNTA DE FACULTAD**Artículo 35. De los representantes en Junta de Facultad**

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el Decano o Decana cada cuatro años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente. Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad de Psicología y Logopedia que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de cien miembros fijado por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Facultad se distribuirán entre las circunscripciones electorales de la forma descrita en el artículo 15.5 del presente Reglamento.

3. Las elecciones a representantes en la Junta de Facultad se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.

Artículo 36. Candidaturas y votaciones

1. Serán electores y elegibles las personas que presten servicios como personal docente e investigador o personal de administración y servicios en la Universidad de La Laguna en la fecha de la convocatoria de las elecciones y el alumnado matriculado en dicha fecha. La elección a representantes de cada sector se realizará por el sistema de listas abiertas, atendiendo a criterios de representación proporcional, pudiendo hacer constar junto al nombre y apellidos del candidato o candidata la denominación o siglas del grupo o asociación por la que se presenta.

2. En garantía de una mayor representatividad, en todas las elecciones que se realicen mediante el sistema de listas abiertas, se votará a un número equivalente al setenta por ciento del total de puestos que se han de cubrir. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Artículo 37. Atribución de puestos

Para participar en la atribución de puestos será necesario alcanzar, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos en su sector. La atribución de puestos se hará según el criterio proporcional directo, quedando al efecto excluidos los votos nulos, blancos y los de las candidaturas que no alcancen el porcentaje mínimo de votos; resolviéndose las fracciones por el procedimiento de la mayor cifra decimal. Si aún quedasen plazas vacantes, se asignarán a las candidaturas con mayor número de votos. En caso de empate en número de votos, el puesto se atribuirá por sorteo realizado al efecto entre las candidaturas empatadas.

Artículo 38. La Comisión Electoral de la Facultad

La Comisión Electoral de la Facultad de Psicología y Logopedia tendrá tres miembros, será paritaria y en ella estarán representados todos los sectores de la comunidad universitaria, elegidos por sus representantes en Junta de Facultad. Entre sus miembros se elegirá al Presidente o la Presidenta y al Secretario o Secretaria. En caso de empate en sus decisiones, la Presidencia tendrá voto de calidad. Su mandato será por cuatro años.

Artículo 39. Vacantes

1. La variación en el número del personal docente e investigador y de las Direcciones de departamento durante el curso académico no implicará la modificación del número de representantes de los demás sectores de la comunidad universitaria en la Junta de Facultad durante ese período.

2. Las vacantes que se produzcan durante el curso académico por fallecimiento, incapacidad, renuncia, por dejar de pertenecer al sector por el que fue elegido o por cualquier otra causa, serán cubiertas en cada sector afectado por las candidaturas siguientes que no resultaron elegidas en las listas en que se produzcan las bajas.

Artículo 40. Procedimiento y plazos

En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES A DECANO O DECANA

Artículo 41. Elección a Decano o Decana

1. El Decano o Decana de la Facultad de Psicología y Logopedia será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad, mediante votación personal, directa y secreta de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

2. Podrá presentar su candidatura para ocupar el Decanato el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Laguna y que se encuentre adscrito a la Facultad de Psicología y Logopedia conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

3. Previamente al acto de elección quienes cuenten con candidatura proclamada deberán presentar su equipo de dirección, así como un programa de actuación y de gobierno. Quienes vayan a ser propuestos para ocupar los vicedecanatos y la Secretaría académica de la Facultad, conformando el futuro equipo de dirección de la Facultad, deberán ser personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna.

4. En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

TITULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA REFORMA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 42. Resoluciones y acuerdos

Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados de la Facultad de Psicología y Logopedia no agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas en alzada ante el Rectorado, cuya decisión agotará la vía administrativa. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso; o de tres meses, si no lo fuera, y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 43. Cumplimiento de la legislación

Los órganos de gobierno de la Facultad, tanto unipersonales como colegiados, tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular, deberán respetar los Estatutos de la Universidad de La Laguna y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 44. Legislación administrativa de aplicación

En todo lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interior, y a salvo del Régimen Electoral, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación administrativa general de aplicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

CAPÍTULO II. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 45. Modificación

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde a una cuarta parte de los miembros del Pleno de la Junta de Facultad.

2. El proyecto de reforma del presente reglamento será presentado al Pleno de la Junta acompañado por una exposición de motivos, que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende.

Artículo 46. Aprobación

La aprobación del Proyecto de reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría del Pleno de la Junta de Facultad y la posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Artículo 47. Modificación por imperativo legal

Si la vigencia del presente Reglamento se viese afectada por la entrada en vigor de normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Consejo de Gobierno de la Universidad, con eficacia modificadora del mismo, deberá procederse a su reforma, sin perjuicio de la inmediata aplicabilidad de aquéllas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el número máximo de Vicedecanatos con los que puede contar la Facultad de Psicología y Logopedia está condicionado al acuerdo que haya adoptado el Consejo de Gobierno al respecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Psicología y Logopedia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

I.3. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo 4/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Bases que han de regir en la convocatoria de la segunda edición de los Premios Consejo Social Universidad de La Laguna

Acuerdo 4/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Bases que han de regir en la convocatoria de la segunda edición de los Premios Consejo Social Universidad de La Laguna

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Consejo Social (CS) de la Universidad de La Laguna (ULL) es el órgano colegiado de participación de la sociedad en el gobierno y administración de dicha Universidad y se constituye como cauce permanente de diálogo y comunicación entre la universidad y la sociedad, buscando la mayor calidad de la enseñanza y la investigación universitarias, así como la intensificación de las relaciones con los ámbitos culturales, profesionales, económicos y sociales.

Como parte del Plan de Actuación 2017/2019, se ha previsto la concesión de una serie de premios con el objeto de reconocer el trabajo realizado por personas y colectivos que hayan contribuido a dar un nuevo impulso a la colaboración entre la ULL y las instituciones sociales procurando la mayor y mejor conexión de aquélla con los ámbitos científico, económico, profesional y cultural.

En esta segunda edición, el CS se centrará en cuatro aspectos que considera de la mayor relevancia y de clara incidencia en el objeto indicado. Dos de las modalidades ya lo fueron en la anterior edición. Se trata del premio a la transferencia de conocimiento y el premio al joven investigador. El primero porque representa una forma clara de prestigiar a una universidad y el segundo porque es necesario que la sociedad sepa reconocer la dedicación y el esfuerzo que algunos jóvenes hacen para formarse y que ellos capten que la sociedad lo aprecia.

El CS entiende que el reconocimiento social de la ULL es extensivo y, por tanto, independiente del tamaño o relativa importancia de las entidades económicas y sociales que colaboran en su engrandecimiento siendo, por ello, objeto de encomio su decidida apuesta.

La Universidad utiliza la docencia como una de las formas para transmitir el saber y conseguir la formación de sus estudiantes. Es necesario que sea una actividad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

eficaz e innovadora y por esto, el CS pretende apoyar y dar a conocer aquellas prácticas docentes que sean innovadoras y que apuesten por la excelencia.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y en el Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se ACUERDA convocar los *PREMIOS 2019 del Consejo Social* de la Universidad de La Laguna conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA: Objeto.

El presente Acuerdo regula y convoca la segunda edición de los Premios Consejo Social de la Universidad de La Laguna en las siguientes modalidades:

A) PREMIO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Con el objeto de potenciar y reconocer el aprovechamiento que hace la sociedad del conocimiento y las investigaciones realizadas en la ULL y que van más allá de lo estrictamente académico.

B) PREMIO A LOS JÓVENES INVESTIGADORES.

Con la finalidad de fomentar la investigación especialmente en aquellas personas que se inician en el campo investigador. Las personas propuestas para esta modalidad tendrán una edad máxima de 35 años al 31 de diciembre de 2019.

C) PREMIO AL APOYO DEL TALENTO ULL

Son muchas las expresiones con las que la Sociedad apoya el desarrollo del talento de los estudiantes de la ULL. Con diversas formas y acciones. El objeto de esta modalidad es reconocer a entidades que se significan, con independencia de su dimensión, por su decidida apuesta por el talento generado en la ULL.

D) PREMIO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA.

La acción de enseñar juega un papel preponderante en la formación de los estudiantes de la ULL. Se debe fomentar el uso de buenas prácticas y la innovación como elementos que mejoren la enseñanza y el aprendizaje en las aulas.

Todas las candidaturas presentadas deben encuadrarse en alguna de las cuatro modalidades recogidas en este apartado.

Los premios, en cualquiera de sus modalidades, podrán ser declarados desiertos si no cumplen con los requisitos establecidos o con un nivel de calidad suficiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

SEGUNDA: Candidaturas.

Podrán ser candidatas las personas físicas, colectivos, entidades públicas o privadas, empresas, agentes económicos y sociales e instituciones que se hayan distinguido por la labor desarrollada en alguna de las modalidades objeto de los presentes premios.

TERCERA: Proposición y presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas podrán ser presentadas:

a) Por cualquier miembro del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, a excepción de aquellos que formen parte del Jurado y de la Comisión de Premios.

b) Por entidades públicas o privadas.

c) Por cualquier entidad o persona que considere que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria

2.- La presentación de las candidaturas deberá formalizarse obligatoriamente en el en el modelo de formulario que figura como [Anexo](#), y que estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Consejo Social (www.csocial.ull.es).

3.- Los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Laguna no podrán ser propuestos como candidatos a ninguna de las modalidades de los premios objeto de esta convocatoria.

4.- Junto al formulario se adjuntará la siguiente documentación:

.-Memoria justificativa de los méritos de la candidatura y de las razones que han motivado su presentación.

.- Declaración expresa de la persona o entidad proponente de aceptación de las normas de la presente convocatoria.

.- Cualquier otro documento, en soporte digital, audio o video, que se considere oportuno en orden a la valoración de la candidatura.

5.- Las candidaturas, junto con su documentación, serán remitidas a la dirección de correo electrónico del Consejo Social (csocial@ull.edu.es), comunicándosele el acuse de su recepción.

6.- El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

7.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL) y en la página web del Consejo Social.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

CUARTA. - Comisión de Premios.

El Consejo Social ha creado una Comisión de Premios cuya función es la de gestionar la presentación de candidatos para las modalidades establecidas.

La citada Comisión, compuesta por miembros del Consejo Social, podrá solicitar cuanta ampliación de información considere de interés a la persona, entidad o colectivo que presente candidatura a los Premios, con la finalidad de proporcionarla al Jurado que hará la valoración de las mismas.

QUINTA. - Jurados

La selección de las candidaturas presentadas a cada una de las modalidades estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de La Laguna y actuando como vocales el Rector de la Universidad de La Laguna y tres personas de reconocido prestigio que serán designadas por el Consejo Social.

En cada uno de los cuatro jurados, la persona titular de la Secretaría del Consejo Social ocupará la secretaría del mismo con voz, pero sin voto.

Los Jurados tendrán como misión la interpretación de las presentes Bases, analizar y valorar las candidaturas, así como formular el otorgamiento de los Premios. El fallo se hará público una vez decidido.

Cada Jurado, en el seno de las deliberaciones de las sesiones, podrá recabar información de cuantas fuentes estimen oportunas, así como la colaboración de expertos que aporten datos relevantes sobre las candidaturas presentadas.

SEXTA. - Premios.

La ceremonia de entrega de los premios tendrá lugar en la segunda quincena de noviembre de 2019.

En cada modalidad el galardón, cuyo carácter es honorífico y no conlleva contenido económico, consistirá en una obra de arte de un artista residente en Canarias, de la que se hará entrega en un acto público e institucional.

A los premiados se les entregará además un diploma acreditativo expedido por el Consejo Social.

SÉPTIMA.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus Bases. Se faculta al Presidente del Consejo Social a resolver cuantas cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna. Raimundo Baroja Rieu

I.4. RECTOR/A

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE DESIGNA TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE FUERTEVENTURA

Visto el escrito de fecha 27/11/2018 que el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura dirige a este Rectorado, mediante el cual solicita la designación de representante y sustituto de la Universidad de La Laguna para formar parte del Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera, escrito en que se reseña la aprobación del Reglamento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, estableciéndose en su artículo 9. B) que formarán parte de este Consejo científico dos representantes de cada una de las Universidades Canarias, elegidos por la Consejería responsable en materia de universidades, de forma que se asegure la representación de las diversas especialidades socio-económicas y científicas asociadas al desarrollo sostenible

De conformidad con el artículo 168 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (BOC 143 de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

ESTE RECTORADO ha resuelto

PRIMERO.- Designar como representante titular de la Universidad de La Laguna en el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura a D. Constantino Criado Hernández del Departamento de Geografía e Historia, y como suplente a Dña. Lea de Nascimento Reyes, del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Laguna, 7 de febrero de 2019. El rector, Antonio Martín Cejas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE FEBRERO DE 2019 DE DESIGNACIÓN DE TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE FUERTEVENTURA.

En fecha 7 de febrero de 2019 se emitió Resolución Rectoral de designación como representante titular de la Universidad de La Laguna en el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura a D. Constantino Criado Hernández del Departamento de Geografía e Historia, y como suplente a Dña. Lea de Nascimento Reyes, del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal.

De conformidad con el artículo 168 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (BOC 143 de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

ESTE RECTORADO ha resuelto

PRIMERO.- Sustituir como representante titular de la Universidad de La Laguna en el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura a D. Constantino Criado Hernández del Departamento de Geografía e Historia, y en su lugar designar a D. Ramón Casillas Ruiz, del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología, manteniéndose como suplente a Dña. Lea de Nascimento Reyes, del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Laguna, el rector, Antonio Martinón Cejas

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE DESIGNA NUEVOS TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA JUNTA RECTORA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE, Y CESAN LOS ANTERIORES.

En fecha 21 de septiembre de 2015 se emitió Resolución Rectoral de designación como representante titular de la Universidad de La Laguna en la Junta Rectora de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote a D. Marcelino del Arco Aguilar, y como suplente a Dña. Marta Sansón Acedo.

De conformidad con el artículo 168 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (BOC 143 de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

ESTE RECTORADO ha resuelto

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

PRIMERO.- Cesar como representante titular de la Universidad de La Laguna en la Junta Rectora de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote a D. Marcelino del Arco Aguilar y como suplente a Dña. Marta Sansón Acedo.

SEGUNDO.- Designar como representante titular de la Universidad de La Laguna en la Junta Rectora de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote a Dña. Carolina Castillo Ruiz del Departamento de Biología Animal, Edafología y Geología, y como suplente a D. Francisco Díaz Peña, del mismo Departamento

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Laguna, el rector, Antonio Martín Cejas

I.6. GERENTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Y DEL VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL RELATIVA A LA GESTIÓN DE LAS IMPRESORAS DEL PROYECTO ULL-IMPRIME

La Universidad de La Laguna promueve el uso eficiente y compartido de los recursos puestos a disposición de la comunidad universitaria. En este ámbito de actuación, el proyecto ULL-Imprime apuesta por el uso generalizado de los sistemas comunes de impresión y escaneado. Con este proyecto no se pretende fomentar la impresión, sino un uso eficiente de los recursos y gastos de impresión. La universidad apuesta por la administración y la gestión electrónica de la documentación, por lo que el objetivo último es reducir las impresiones en papel al mínimo imprescindible, primando las impresiones a doble cara, en blanco y negro y los procesos de reciclado y reutilización del papel. En este sentido se debe imprimir lo estrictamente necesario con el menor uso de recursos posible.

En la primera fase del proyecto se dotó de puntos de impresión a las unidades administrativas de la universidad (Secretarías de Centros, Departamentos, Conserjerías y Servicios Universitarios). En la segunda fase se distribuyeron las impresoras destinadas principalmente a cubrir las necesidades de impresión del personal docente e investigador, ubicándolas en zonas comunes de fácil y libre acceso en una primera aproximación para ofrecer una cobertura básica y homogénea. La tercera fase del proyecto ULL-Imprime, pendiente aún de desarrollo, extenderá el uso de este equipamiento a todo el alumnado como servicio general y distribuido de reprografía, a través de la tarjeta Universitaria y con unos costes razonables para ese colectivo.

La finalidad última del proyecto consiste en distribuir puntos de impresión de forma estratégica que estén disponibles y fácilmente accesibles -próximos a su

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

lugar de trabajo o estudio habitual- para toda la comunidad universitaria. Las impresoras no están adscritas a ninguna unidad concreta sino que son parte de un servicio general dependiente del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital y de la Gerencia de la Universidad de La Laguna.

Los datos que se obtengan del análisis del uso de las impresoras permitirán mejorar la disponibilidad y cobertura, reubicando o desplegando nuevos equipos donde se detecten necesidades no cubiertas o deficiencias en el servicio, y orientando las políticas de impresión para mejorar la eficiencia y reducir los costes y el impacto ambiental.

Aspectos que son claves para el éxito del proyecto ULL-Imprime son la eliminación de impresoras antiguas que se mantienen en las diferentes unidades y la gestión de los consumibles del parque de impresoras ULL-Imprime.

Por cuanto antecede, se

RESUELVE

1.- Los costes de impresión a través del servicio ULL-Imprime se repercuten en la unidad a la que está adscrita la persona que hace uso del mismo, independientemente de la impresora que esa persona utilice para imprimir sus trabajos. Sólo las impresoras asignadas exclusivamente a una unidad organizativa para uso administrativo repercuten el gasto directamente a esa unidad.

2.- La reposición de consumibles (papel y tóner) en las impresoras ULL-Imprime de uso común se atenderá por el personal de la Conserjería más cercana a cada impresora. Para las impresoras ubicadas en dependencias cerradas de uso exclusivo para tareas administrativas será el personal de administración y servicios que utiliza estas impresoras quien se encargue de la reposición de consumibles.

3.- A fin de lograr los objetivos expuestos en el preámbulo de esta resolución se limitará el gasto en equipos de impresión, consumibles y mantenimiento de servicios de impresión externos. En este sentido, sólo se podrán adquirir consumibles y/o equipos/servicios de impresión previa justificación de la no adecuación o imposibilidad de utilizar el servicio ULL-Imprime para los fines previstos con dicha adquisición. Será el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital el encargado de realizar los informes previos requeridos para comenzar el trámite de adquisición de equipos o suministros de impresión o escaneo ajenos al servicio ULL-Imprime.

4.- Las impresoras actualmente en uso serán retiradas de forma progresiva una vez se agoten los consumibles ya adquiridos o dejen de estar operativas, salvo que exista una justificación adecuada para continuar su uso. La retirada y reciclaje de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

las impresoras y consumibles en desuso debe realizarse de forma adecuada a través de los servicios de reciclaje certificados con los que cuenta la universidad.

5.- Notifíquese la presente Resolución a todos los órganos y unidades administrativas.

En La Laguna, 8 de febrero de 2019. El Vicerrector de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital, Francisco de Sande González. La Gerente, Lidia P. Pereira Saavedra

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. NOMBRAMIENTOS

Departamento de Química

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D. Alberto Hernández Creus Director del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Alberto Hernández Creus Director del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D^a. Verónica Pino Estévez Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

RESUELVO

Nombrar a D^a. Verónica Pino Estévez Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se nombra a D. Antonio Diego Lozano Gorrín Secretario del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Antonio Diego Lozano Gorrín Secretario del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a. María Verónica Betancor Rodríguez Directora del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a. María Verónica Betancor Rodríguez Directora del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

La Laguna, 31 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a. Adelina Estévez Monzó Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a. Adelina Estévez Monzó Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

La Laguna, 31 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

II.2. CESES

Departamento de Química

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D. Pedro Felipe Núñez Coello como Director del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Pedro Felipe Núñez Coello como Director del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D^a. Eladia María Peña Méndez como Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a. Eladia María Peña Méndez como Subdirectora del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de febrero de 2019 por la que se cesa a D. Alberto Hernández Creus como Secretario del Departamento de Química de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Alberto Hernández Creus como Secretario del Departamento de Química de esta Universidad

La Laguna, 13 de febrero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se cesa a D^a. Estefanía Hernández Fernaud como Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

RESUELVO

Cesar a D^a. Estefanía Hernández Fernaud como Secretaria del Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional de esta Universidad

La Laguna, 31 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martín Cejas.

III. CONVOCATORIAS

RESOLUCIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA FORMAR PARTE EN EL CURSO 2018-2019 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Por Resolución de 21 de diciembre de 2016, del Congreso de los Diputados (BOE nº 314, de 29 de diciembre), se publicó el Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 298, de 10 de diciembre).

Con fecha 15 de enero de 2019, se publica la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018-2019 (BOE nº 13, de 15 de enero).

Por Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de grado superior.

Conforme a lo dispuesto en la normativa citada, los tribunales calificadores de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (en adelante EBAU), estarán integrados por profesorado universitario y por funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria garantizando, en todo caso, la imparcialidad y objetividad de su actuación.

En la designación de los miembros de los tribunales, se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Asimismo, se deberá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

garantizar para cada materia, la participación de al menos el 40 por 100 de docentes de universidad y de profesorado de Enseñanza Secundaria que imparta bachillerato, salvo por razones justificadas que imposibiliten su cumplimiento. En cada materia, hasta un 50% de las personas vocales podrán ser designados por los presidentes o las presidentas de los tribunales de cada provincia.

En todo caso, se habrá de cumplir lo previsto en la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de grado superior.

En la Universidad de La Laguna, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, meses de junio y julio respectivamente, existirá un único tribunal, pudiendo tener varias sedes de actuación.

En el caso de que el número de solicitudes, para formar parte del tribunal, fuese superior al realmente necesario, la designación se realizará por sorteo público, según lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

Si el profesorado solicitante para una determinada materia no alcanza el número suficiente para cubrir las necesidades de la misma, la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante, COEBAU) designará de oficio al profesorado que se precise mediante sorteo, entre aquel que reúna los requisitos.

La propuesta de tribunales será válida tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria. No obstante, la COEBAU podrá adecuar la estructura de los tribunales a las necesidades reales de cada convocatoria.

Este vicerrectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna (BOC nº 199, de 13 de octubre), resuelve aprobar la convocatoria dirigida al profesorado de la Universidad de La Laguna que desee formar parte del Tribunal Calificador de la EBAU, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primero.- Requisitos de participación.

Podrán solicitar actuar como vocales correctoras o correctoras el profesorado de la Universidad de La Laguna, cuya área de conocimiento sea afín a las materias relacionadas en el [anexo I](#), y cumplan los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

1. Encontrarse en situación de servicio activo durante los días de desarrollo de la EBAU.
2. No incurrir en cualquiera de los motivos de abstención regulados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Plazo y presentación de la solicitud.

1. El profesorado de la Universidad de La Laguna interesado en participar deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, en la siguiente dirección:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/490>

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a las 9:00 h del 1 de marzo y se cerrará a las 14:00 h del 10 de abril de 2019.

Tercera.- Instrucciones generales para cumplimentar la solicitud.

1. Se formalizará una única solicitud por solicitante. En caso de que una persona presente más de una solicitud, solamente se considerará la última solicitud presentada.
2. Solamente se debe seleccionar una materia a corregir. Se considerará nula toda solicitud en la que se haya seleccionado más de una materia.

Cuarta.- Selección de candidatos y candidatas.

1. El 22 de abril de 2019 se publicará en la web de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/portal/convocatorias>) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

El plazo de alegaciones a la citada publicación será del 23 al 25 de abril de 2019, ambos inclusive. Las alegaciones se realizarán presencialmente, en el Negociado de Pruebas de Acceso (Edificio Central), en horario de 9:00 a 14:00 h o a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna presentando una [solicitud general](#) dirigida al Negociado de Pruebas de Acceso.

2. El profesorado que cumpla los requisitos, será seleccionado siguiendo lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2019, o en su defecto, el del año inmediatamente anterior.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

El 26 de abril de 2019 se publicará en la web de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/portal/convocatorias>) el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

3. En el caso de haber sido seleccionado para formar parte del Tribunal Único, si por causa de fuerza mayor tuviera que presentar su renuncia, esta deberá ser comunicada al Negociado de Pruebas de Acceso, lo antes posible, de forma presencial o a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna presentando una solicitud general dirigida al Negociado de Pruebas de Acceso.

Quinta.- Obligaciones de las personas que formen el tribunal

1. Cumplir con los plazos y horarios que se establezcan para el normal desarrollo de la Prueba.
2. Participar en cuantas reuniones relacionadas con la Prueba se convoquen.
3. Estar presente en la sesión de constitución de la sede u otras sesiones de organización de la prueba que se convoquen.
4. Permanecer en la sede durante el horario de la Prueba y vigilar las aulas durante los días de la EBAU según el calendario previsto.
5. Acudir a la reunión con la persona que coordine las pruebas y los y las restantes correctores y correctoras de su materia, en la que se aclararán y matizarán los criterios específicos de corrección. En esta reunión se entregarán dichos criterios.
6. Aplicar dichos criterios específicos (y solo ellos) en la corrección de los ejercicios.
7. Entregar los ejercicios corregidos en el lugar, la fecha y la hora que se indique.
8. Ser segundo corrector o correctora, si se solicitara, o formar parte del tribunal de tercera corrección.

El incumplimiento de las estas obligaciones conllevará la exclusión a participar en las pruebas que se celebren en el futuro.

Sexta.- Fechas de celebración y desarrollo de las pruebas

1. Las fechas de celebración de las pruebas serán las siguientes:
 - Junio (convocatoria ordinaria): 5, 6 y 7 de junio de 2019.
 - Julio (convocatoria extraordinaria): 3, 4 y 5 de julio de 2019.
2. Las fechas en las que el profesorado finalizará su labor correctora serán:
 - El 21 de junio de 2019 para el profesorado que no ha sido seleccionado para la convocatoria extraordinaria.
 - El 20 de julio de 2019 para el profesorado que ha sido seleccionado para ambas convocatorias.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

- El 20 de junio de 2019 se publicará la composición del tribunal que participará en la convocatoria extraordinaria de julio.

Séptima.- Interpretación y desarrollo de las bases

Corresponde al vicerrectorado con competencias en estudiantes la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la presente convocatoria, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Octava.- Carácter vinculante de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación en su totalidad de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Universidad de La Laguna, a los y las aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Novena.- Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo interponerse, no obstante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

La Laguna, a 25 de febrero de 2019. El vicerrector de Estudiantes. José Manuel García Fraga

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

ANEXO I

MATERIA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
Artes Escénicas	Literatura Española Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Biología	Biología Celular Bioquímica y Biología Molecular Botánica Fisiología Vegetal Microbiología Parasitología
Cultura Audiovisual	Dibujo
Dibujo Técnico II	Expresión Gráfica en Arquitectura Expresión Gráfica en la Ingeniería
Diseño	Dibujo
Economía de la Empresa	Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Física	Física Aplicada Física Atómica, Molecular y Nuclear Óptica
Fundamentos del Arte II	Historia del Arte
Geografía	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
Geología	Petrología y Geoquímica
Griego II	Filología Griega Filología Latina
Historia del Arte	Historia del Arte
Latín II	Filología Griega Filología Latina
Matemáticas II	Álgebra Análisis Matemático Didáctica de las Matemáticas Estadística e Investigación Operativa Geometría y Topología Matemática Aplicada

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Matemática CCSS	Estadística e Investigación Operativa
Química	Ingeniería Química Química Analítica Química Física Química Inorgánica Química Orgánica
Lengua Castellana y Literatura	Didácticas Específicas (Lengua Castellana) Lengua Española Literatura Española
Historia de España	Historia de América Historia Contemporánea Historia Medieval Historia Moderna Historia e Instituciones Económicas
Historia de la Filosofía	Filosofía Filosofía Moral Lógica y Filosofía de la Ciencia
Inglés	Filología Inglesa Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)
Francés	Filología Francesa
Italiano	Filología Italiana
Alemán	Filología Alemana

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. *Fecha del convenio: 13/12/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, La Fundación Dialnet y la Universidad de La Laguna
Organismo: Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet
Vigencia: 4 años prorrogable otros 4
2. *Fecha del convenio: 06/02/2019*
Tipo de convenio: Protocolo General de Actuación
Objeto: Protocolo General de Actuación entre la asociación para el impulso a las iniciativas pedagógicas libres y La Universidad de La Laguna
Organismo: Asociación para el Impulso a las Iniciativas Pedagógicas Libres
Vigencia: 1 año prorrogable anualmente
3. *Fecha del convenio: 08/02/2019*
Tipo de convenio: Convenio Marco
Objeto: Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias
Organismo: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias
Vigencia: 4 años
4. *Fecha del convenio: 20/02/2019*
Tipo de convenio: Acuerdo de Intercambio
Objeto: Acuerdo de intercambio de estudiantes entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Ryukyus
Organismo: Universidad de Las Ryukyus
Vigencia: 4 años
5. *Fecha del convenio: 20/02/2019*
Tipo de convenio: Memorando
Objeto: Memorando de entendimiento entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Ryukyus
Organismo: Universidad de Las Ryukyus
Vigencia: 4 años
6. *Fecha del convenio: 20/02/2019*
Tipo de convenio: Convenio Específico
Objeto: Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina)
Organismo: Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina)
Vigencia: 3 años

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

7. *Fecha del convenio: 31/07/2019*
Tipo de convenio: Anexo al Convenio
Objeto: Anexo al Convenio de Cooperación suscrito en el año 1996, entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Concepción, Chile (UDEEC-Chile)
Organismo: Universidad de Concepción, Chile (UDEEC-Chile)

8. *Fecha del convenio: 19/12/2019*
Tipo de convenio: Convenio Marco
Objeto: Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la Universidad de La Laguna y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, dentro del proyecto Universidad de La Laguna
Organismo: Servicio Canario de Empleo y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife
Vigencia: 31-12-2019

9. *Fecha del convenio: 30/12/2019*
Tipo de convenio: Adenda
Objeto: Adenda modificación y prórroga al convenio de colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y la Universidad de La Laguna para el desarrollo del "programa de cribado neonatal de matabolopatías congénitas en el recién nacido" en la Comunidad Autónoma de Canarias
Organismo: Servicio Canario de La Salud
Vigencia: 31-12-2019

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre COFILA ASESORES ATLÁNTICO S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre MILO CANARIAS ALIMENTACIÓN S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SENDA ECOWAY S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre DOMÍNGUEZ VILA ABOGADOS S.L.P. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre NEXO CANARIAS S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre INVERSIONES HOTELERAS PLAYA DEL DUQUE S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre CLÍNICAS DEL SUR S.L.U y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre WORLD 2 MEET S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
9. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre HOTEL ATLÁNTIDA S.L.U. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
10. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
11. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre NOLOGY STUDIO S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
12. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre HOTELES COSTAMAR S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
13. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre U.T.E. DESALINIZACIÓN ISORA - TENERIFE, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

-
14. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (APD) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 15. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre GIGANTES DEL BASKET S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 16. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ATOS SPAIN S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 17. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 18. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SOTAVENTO S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 19. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre VIAJES HALCÓN S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580	Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76 E-mail: boull@ull.edu.es Sitio web: www.ull.es/boletinoficial http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1771893

Código de verificación: 4r3aVUoT

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/02/2019 14:14:34